

RESOLUCIÓN No.

053

DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución No. 501 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante de la Resolución No. 894 del 10 de noviembre de 2022, fue nombrada **ANGELICA MARIA SOLANO OLIVEROS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.414.721, en el empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, cargo del cual tomó posesión en debida forma.

Que mediante Resolución No. 850 del 29 de diciembre de 2023 fue aceptada a partir del 31 de diciembre de 2023, la renuncia presentada por **ANGELICA MARIA SOLANO OLIVEROS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.090.414.721, al empleo de libre nombramiento y remoción, denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico.

Que mediante Resolución No. 001 del 02 de enero de 2024, se encargó de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, a la funcionaria **NATALIA RODRIGUEZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.953.

Que el día 30 de enero de 2024, mediante correo electrónico el Director de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico **WILLIAM EDUARDO GARCIA MACHADO** solicitó encargar a partir del 1 de febrero de 2024 al servidor público **RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES** de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera.

Que el Decreto 1083 de 2015, establece en el artículo 2.2.5.3.4, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la terminación del encargo: "*ARTICULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá dados por terminados.*"

Que por necesidades del servicio se hace necesario terminar el encargo conferido a **NATALIA RODRIGUEZ PINZÓN** del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 01 de febrero de 2024

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece sobre el encargo:

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

RESOLUCIÓN No. **053** DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 225541, modificado por el artículo 1ro. del Decreto 648 de 2017 regula sobre el encargo:

"ARTICULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propiedades de su cargo..."

Que igualmente el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.43, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla sobre los encargos en empleos de libre nombramiento y remoción:

"Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño".

Que además el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 2.2.5.5.44, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la percepción del salario en los encargos:

"ARTICULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular."

Que finalmente el Decreto 1083 de 2015, determina en el artículo 225546, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre el reintegro al vencimiento del encargo:

"ARTICULO 2.2.5.5.46 Reintegro al empleo al vencimiento del encargo. Al vencimiento del encargo la persona que lo venía ejerciendo cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y asumirá las del empleo del cual es titular, en caso de no estados desempeñando simultáneamente."

Que el funcionario **RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.745.715, es titular con derechos de carrera del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 27 de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se hace necesario realizar un encargo de funciones al servidor **RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES**, de las funciones del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta 18 de febrero de 2024, a fin de garantizar la continua prestación del servicio que ese despacho tiene a su cargo.

Que revisados los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, se verificó que el servidor público **RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia, exigidos para desempeñar el encargo materia de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No. **053** DE 2024

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción"

Que el funcionario encargado percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente, Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el encargo conferido a **NATALIA RODRIGUEZ PINZÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.033.953, del empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a partir del 01 de febrero de 2024, de acuerdo con los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a partir del 01 de febrero de 2024 y hasta 18 de febrero de 2024, al servidor público **RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía 79.745.715, en el empleo denominado Subdirector Técnico, Código 068, Grado 05, de la Subdirección de Financiamiento e Inclusión Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario encargado percibirá el salario del empleo que desempeñará temporalmente atendiendo las consideraciones de esta resolución

ARTICULO CUARTO: El encargo funcional declarado en esta Resolución no separa al funcionario encargado de las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución **RAÚL ANTONIO QUINTERO CIFUENTES** y a su jefe inmediato.

ARTÍCULO SEXTO: Copia de esta Resolución deberá enviarse a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 1 día del mes de febrero de 2024



JENNY ANDREA TORRES BERNAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	John Hernández Arenas / Contratista SAF	
Revisó:	Wina Hernández Cuellar / Profesional Especializado	

